



Sociedad Municipal para el
Desarrollo de Arucas
S.A.
C. I. F. A - 35499292

Expte 22634/2024
Contratación Servicio Conectividad
OMRS/ccds

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO PARA EL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET, LÍNEAS TELEFÓNICAS CON CENTRALITA Y LÍNEAS MÓVILES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SOCIEDAD MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE ARUCAS, S.A., A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO (art. 159.6 LCSP) Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato que se adjudique siguiendo el presente pliego de cláusulas administrativas particulares tendrá carácter privado, de acuerdo con lo previsto en el art. 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), como contrato típico de servicios definido en el artículo 17 de la LCSP y le resultará de aplicación, en cuanto a su preparación y adjudicación la LCSP y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo y, en lo que respecta a sus efectos y extinción, las normas de derecho privado y las normas contenidas en la LCSP a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205.

El contrato, por razón de su cuantía, no está sujeto a regulación armonizada.

La adjudicación de este contrato se realizará mediante procedimiento abierto simplificado de acuerdo con el artículo 159 de la LCSP.

2. OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO.

2.1. El objeto del contrato es la prestación del servicio de conectividad a internet, líneas telefónicas con centralita y líneas móviles necesarias para el desarrollo de los servicios prestados por la Sociedad Municipal para el Desarrollo de Arucas, S.A. (en adelante SMDA).





Sociedad Municipal para el
Desarrollo de Arucas
S.A.
C. I. F. A - 35499292

Expte 22634/2024
Contratación Servicio Conectividad
OMRS/ccds

La SMDA como medio propio del Excmo. Ayuntamiento de Arucas tiene encomendada, entre otras actividades de su objeto social, la realización de tareas de colaboración y apoyo al Servicio de Recaudación de dicho Ayuntamiento, gestión de la Estrategia EDUSI Arucas y los Fondos FEDER, el estudio del planeamiento urbanístico y sus modificaciones o revisiones. El adecuado desarrollo de esas tareas y el propio desarrollo del objeto social de la SMDA precisa disponer de conexión a internet y telefonía fija y móvil, como medios necesarios para la adecuada atención a la ciudadanía y la gestión de los asuntos encomendados.

La codificación correspondiente al objeto del contrato conforme al Reglamento (CE) n.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) es 64200000-8 Servicios de telecomunicaciones, 64210000-1 Servicios telefónicos y de transmisión de datos, 64212000-5 Servicios de telefonía móvil, 64214200-1 Servicios de centralitas telefónicas y 72400000-4 Servicios de Internet.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas anexas que tienen carácter contractual.

2.2. No procede la división en lotes del objeto del contrato ya que la naturaleza del contrato no permite el fraccionamiento del mismo. Se trata de servicios que se ofertan en el mercado en bloque, resultando antieconómico e ineficaz la contratación separada.

2.3. Las necesidades del contrato se ponen de manifiesto en el Acuerdo de Incoación del Expediente de Contratación de fecha adoptado por el Consejero Delegado de la Sociedad Municipal para el Desarrollo de Arucas, S.A. Dichas necesidades se compilan a continuación.

La Sociedad Municipal para el Desarrollo de Arucas, S.A., es una sociedad instrumental del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, de carácter mercantil que se constituye como Sociedad Municipal, con personalidad jurídica y patrimonial para llevar a cabo actividades/gestiones municipales a través de la gestión directa. En su condición de Entidad de capital 100% municipal, cuenta en su objeto social con las competencias necesarias para poder desarrollar los trabajos encomendados por el Excmo. Ayuntamiento de Arucas, como medio propio, de manera eficaz y eficiente.

El Excmo. Ayuntamiento, dentro de las facultades que le son propias, y por razones justificadas de eficacia y a los efectos de poder complementar con medios técnicos y de personal la realización de los diferentes servicios que gestiona, encomienda a la SMDA, en su condición de medio propio, mediante Acuerdo del Pleno Municipal celebrado, con carácter





Sociedad Municipal para el
Desarrollo de Arucas
s.a.
C. I. F. A - 35499292

Expte 22634/2024
Contratación Servicio Conectividad
OMRS/ccds

extraordinario, el día 22 de noviembre de 2013, la realización de tareas de colaboración y apoyo al Servicio de Recaudación. El Servicio de Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, gestionado a través del medio propio, SMDA, dio comienzo a sus gestiones el 03 de febrero de 2014, fecha en la que se hizo efectiva la revocación de la delegación en el Cabildo de Gran Canaria, habiendo transcurrido el plazo de preaviso realizado en el plazo correspondiente.

Adicionalmente, tiene encomendada la realización de diferentes tareas relacionadas con diferentes Concejalías del Excmo. Ayuntamiento y, en consecuencia, la SMDA desarrolla por encargo del Excmo. Ayuntamiento, entre otras tareas, la Recaudación Municipal ya indicada, gestión de la Estrategia EDUSI Arucas y los Fondos FEDER, el estudio del planeamiento urbanístico y sus modificaciones o revisiones.

El adecuado desarrollo de esas tareas, de la encomienda de gestión y el propio desarrollo del objeto social de la SMDA supone dotar a la entidad de los medios necesarios para garantizar la adecuada prestación del servicio, entre los cuales precisa disponer de conexión a internet y telefonía fija y móvil, como medios necesarios para la adecuada atención a la ciudadanía y la gestión de los asuntos encomendados; resultando esencial para el Servicio de Recaudación Municipal dado que la tarea principal de atención al público de forma telefónica a través de citas o como canal designado a disposición del contribuyente para facilitar información que requiera, así como atención a través de correo electrónico designado también como canal para ello al igual que la oficina virtual tributaria, conformando la prestación de dicho servicio de atención por el mayor número de vías alternativas a la atención presencial, precisando disponer de conexión para el acceso al programa de gestión tributaria y recaudatoria, todo ello enmarcado asimismo en el proceso de transformación de la administración electrónica.

Se trata de un servicio que debe ser prestado por un proveedor de telecomunicaciones y, por tanto, que necesariamente ha de externalizarse de tal forma que no se produzca ninguna interrupción en la prestación del servicio de recaudación.

2.4. Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, sus documentos anexos, así como la oferta técnica y económica del adjudicatario revestirán carácter contractual. Asimismo, tendrá carácter contractual el documento en el que se formalice el contrato, el cual se ajustará al contenido del presente Pliego cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del contrato. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes. El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos que puedan ser





Sociedad Municipal para el
Desarrollo de Arucas
s.o.
C. I. F. A - 35499292

Expte 22634/2024
Contratación Servicio Conectividad
OMRS/ccds

de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

En lo no regulado expresamente en dichos documentos contractuales, se regirá por lo dispuesto en la LCSP y resto de normativa que resulte de aplicación.

3. ÓRGANOS.

3.1. El órgano de contratación competente de la Sociedad Municipal para el Desarrollo de Arucas para la contratación del servicio es el Consejero Delegado de dicha Entidad, legitimado para ello en virtud de acuerdo del Consejo de Administración de 17 de octubre de 2023, sin perjuicio de la capacidad de suscribir el mismo por otro de los órganos de la Entidad.

3.2. El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato.

3.3. De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=o4qN3rNTuLYQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>)

4. JURISDICCIÓN.

4.1. Las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse en relación con la preparación, adjudicación y modificaciones del contrato basadas en el incumplimiento de los artículos 204 y 205 de la LCSP, serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

4.2. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción del contrato, con excepción de las modificaciones contractuales citadas en el apartado anterior.

5. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS LICITADORES.

Solo podrán ser adjudicatarios de este contrato los licitadores que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se





Sociedad Municipal para el
Desarrollo de Arucas
s.a.
C. I. F. A - 35499292

Expte 22634/2024
Contratación Servicio Conectividad
OMRS/ccds

enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

5.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 159.4.a) de la LCSP, sólo podrán concurrir a la licitación de este contrato las empresas inscritas, en la fecha final de presentación de ofertas, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

De este modo, la acreditación de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar se efectuará en los términos que resulte del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público para los licitadores que se hallen inscritos (sin perjuicio de que se pueda requerir acreditación de extremos que no figuren en la inscripción). Si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro, la mesa requerirá al licitador para que justifique documentalmente todos los extremos referentes a su aptitud para contratar.

En el caso de que a la licitación se presenten entidades empresariales extranjeras de un Estado Miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante la consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de tales extremos.

5.1. Capacidad de obrar.

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones para contratar que señala el artículo 71 de la LCSP y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones que estén comprendidas dentro de los fines, objeto a ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.





Sociedad Municipal para el
Desarrollo de Arucas
S.A.
C. I. F. A - 35499292

Expte 22634/2024
Contratación Servicio Conectividad
OMRS/ccds

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios y/o empresarias que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

En los casos en que a la licitación se presenten entidades empresariales extranjeras de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Respecto a la información de los licitadores que no se encuentre inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de aquellos licitadores que concurran únicamente con la solicitud de inscripción, la capacidad de obrar será acreditada, previo requerimiento, según se establece en la cláusula 18.1 de este pliego.

5.2.- Prohibiciones de contratar

No podrán contratar quienes se hallen incursos en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará en la forma establecida en la cláusula 18.1.1.2 de este pliego.





Sociedad Municipal para el
Desarrollo de Arucas
s.a.
C. I. F. A - 35499292

Expte 22634/2024
Contratación Servicio Conectividad
OMRS/ccds

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

6.1. El presupuesto base de licitación que se prevé para el contrato asciende a TREINTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA EUROS (30.240 €), sin IGIC, esto es, TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (32.356,80 €), IGIC incluido.

Para la determinación del presente presupuesto se han tenido en cuenta la contratación previa y el precio actual del servicio.

El presupuesto base de licitación se distribuye en las siguientes anualidades, de forma meramente orientativa:

2024	1348,20 €
2025	8089,20 €
2026	8089,20 €
2027	8089,20 €
2028	6.741,00 €

En la cantidad señalada, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la ejecución del contrato.

7. EXISTENCIA DE FONDOS.

La entidad cuenta con los fondos necesarios para atender a las obligaciones económicas derivadas del contrato según el presupuesto de base de licitación.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

8.1. El valor estimado del contrato asciende a **TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS EUROS (37.800 euros)** para la duración del contrato y sus eventuales prórrogas.

8.2. El método aplicado para realizar la estimación ha sido mediante el estudio del coste soportado anteriormente por este servicio, fijándose el siguiente coste por anualidades:





Sociedad Municipal para el
Desarrollo de Arucas
s.o.
C. I. F. A - 35499292

Expte 22634/2024
Contratación Servicio Conectividad
OMRS/ccds

2024	1.260,00 €
2025	7.560,00 €
2026	7.560,00 €
2027	7.560,00 €
2028	7.560,00 €
2029	6.300,00 €

9. PRECIO DEL CONTRATO.

9.1. El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación e incluirá, como partida independiente, el IGIC.

A los efectos de las ofertas a presentar por los licitadores se indicará por los mismos las tarifas aplicables para este tipo de servicios y el porcentaje de descuento sobre tales tarifas que, en su caso, se oferta. La oferta deberá cubrir, al menos, las necesidades definidas en el pliego de prescripciones técnicas sin perjuicio de otros servicios o funcionalidades que incluya el operador.

Se acompañará a la oferta económica una presentación, folleto o documento similar que contenga la presentación de los servicios y productos objeto de la prestación y que, como mínimo cubra las necesidades indicadas en el pliego de prescripciones técnicas.

9.2. En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta del contratista, salvo el IGIC, que deberá ser soportado por SMDA.

Se considerarán también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resulten necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos.

También son de cuenta del contratista los gastos de formalización del contrato si éste se eleva a escritura pública.

10. REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO.





Sociedad Municipal para el
Desarrollo de Arucas
S.O.
C. I. F. A - 35499292

Expte 22634/2024
Contratación Servicio Conectividad
OMRS/ccds

Dada la naturaleza del servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

11. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

11.1. El contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de CUATRO (4) AÑOS a contar desde el día que se estipule en el propio contrato.

11.2. Dicho plazo podrá prorrogarse, una prórroga de duración anual, siempre que sus características permanezcan inalterables, mediante acuerdo del órgano de contratación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, siendo dichas prórrogas obligatorias para el contratista al que se comunicará tal circunstancia con, al menos, dos meses de preaviso.

Conforme al artículo 29.4 de la LCSP, la prestación del servicio tendrá un plazo máximo de duración de CINCO (5) AÑOS, incluyendo la prórroga que acuerde el órgano de contratación.

11.3. En caso de prórroga del contrato, se mantendrán inalteradas las condiciones económicas del contrato.

11.4. No obstante lo establecido en los apartados anteriores, si al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación, y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato, y, en todo caso, por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

12. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

12.1. El contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado modalidad sumaria, mediante pluralidad de criterios, en aplicación de los artículos 131.2, 146.1 y 159.6 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.





Sociedad Municipal para el
Desarrollo de Arucas
S.A.
C. I. F. A - 35499292

Expte 22634/2024
Contratación Servicio Conectividad
OMRS/ccds

12.2. Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

13.1. El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación cuantitativos, económicos o evaluables de forma automática:

13.1.1. Oferta económica.

Ponderación: 95 puntos

Se trata del precio que oferte el licitador por la prestación de los servicios objeto del contrato, conforme al modelo de oferta previsto en el Anexo I de este pliego, debiendo indicarse como partida separada el IGIC.

A los efectos de las ofertas a presentar por los licitadores se indicará por los mismos las tarifas aplicables para este tipo de servicios y el porcentaje de descuento sobre tales tarifas que, en su caso, se oferta. La oferta deberá cubrir, al menos, las necesidades definidas en el pliego de prescripciones técnicas sin perjuicio de otros servicios o funcionalidades que incluya el operador.

Se acompañará a la oferta económica una presentación, folleto o documento similar que contenga la presentación de los servicios y productos objeto de la prestación y que, como mínimo cubra las necesidades indicadas en el pliego de prescripciones técnicas.

El precio total no podrá superar el consignado como presupuesto base de licitación. Y debe establecerse en la modalidad de tarifa plana mensual, sin perjuicio del desglose por conceptos que se indique por los licitadores en su documento de presentación a fin de identificar los servicios cubiertos por la oferta.

A efectos de la comparativa entre ofertas, no se realizará una comparativa por concepto, sino que se tomará el valor total de la oferta (sumatorio de la tarifa de todos los servicios con su correspondiente descuento, en su caso), de forma que se obtenga un precio total sobre el que realizar la comparación.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más baja (sumatorio de la tarifa de todos los servicios con su correspondiente descuento, en su caso) y al resto se les aplicará la siguiente fórmula: $P=(pm*mo)/O$, de proporción inversa con la mejor oferta, (donde "P" es la





Sociedad Municipal para el
Desarrollo de Arucas
S.A.
C. I. F. A - 35499292

Expte 22634/2024
Contratación Servicio Conectividad
OMRS/ccds

puntuación, "pm" es la puntuación máxima (70), "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora).

Los decimales se redondearán al segundo decimal.

13.1.2. Plazo máximo de portabilidad y puesta en marcha del servicio.

Ponderación: 5 puntos

Se trata del plazo en el que el licitador se compromete a tener realizada la portabilidad, en caso de que sea precisa, así como la instalación y puesta en marcha de todos los elementos que conforman el servicio.

El plazo se deberá indicar en días hábiles.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta que con el compromiso de plazo más corto y al resto se les aplicará la siguiente fórmula: $P=(pm*mo)/O$, de proporción inversa con la mejor oferta, (donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima (5), "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora).

13.2. La valoración de las ofertas en consideración de los criterios de adjudicación se hará con arreglo al siguiente procedimiento: Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

13.3. Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjese algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá en favor de las proposiciones presentadas por la empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa (art. 147.1.a) de la LCSP) En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, y si aun así siguiera produciéndose un empate, en último término se resolverá por sorteo.

A los efectos de valorar esta circunstancia deberá aportarse con la oferta los datos oportunos, si bien la documentación acreditativa no será solicitada hasta que se produzca el empate.





Sociedad Municipal para el
Desarrollo de Arucas
S.A.
C. I. F. A - 35499292

Expte 22634/2024
Contratación Servicio Conectividad
OMRS/ccds

14. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

14.1. La presente licitación tiene, exclusivamente, carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

14.2. Las proposiciones se presentarán en el plazo señalado en el anuncio de licitación que se publicará en el Perfil del Contratante del Consejero de la Sociedad Municipal para el Desarrollo de Arucas, S.A., alojado en Plataforma de Contratación del Sector Público y que será de diez días hábiles a contar desde la publicación del anuncio de licitación.

14.3. Los interesados en la licitación podrán examinar los pliegos y toda la documentación necesaria para preparar la oferta en el Perfil del Contratante del Consejero Delegado de la Sociedad Municipal para el Desarrollo de Arucas, S.A., alojado en Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=o4qN3rNTuLYQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>) o bien mediante el acceso a través de la pestaña de licitaciones de la referida plataforma.

Asimismo, los interesados en la licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de nueve días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará, al menos, seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones. Dicha solicitud se efectuará a la siguiente dirección de correo electrónico: arucas21@arucas21.com o directamente en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil de contratante.

14.4. Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que puedan presentar variantes o alternativas. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar





Sociedad Municipal para el
Desarrollo de Arucas
s.a.
C. I. F. A - 35499292

Expte 22634/2024
Contratación Servicio Conectividad
OMRS/ccds

en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

14.5. Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

14.6. La presentación de proposiciones supone, por parte del licitador, la aceptación incondicional de la totalidad del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

14.7. Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar exigidas.

15. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

15.1. Las proposiciones se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de UN (1) ÚNICO ARCHIVO ELECTRÓNICO.

15.2. En dicho archivo se incluirá la oferta, redactada según el modelo incluido en el anexo I del presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

El precio ofertado no podrá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 6 del presente pliego y deberá indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

A los efectos de las ofertas a presentar por los licitadores se indicará por los mismos las tarifas aplicables para este tipo de servicios y el porcentaje de descuento sobre tales tarifas que, en su caso, se oferta. La oferta deberá cubrir, al menos, las necesidades definidas en el





Sociedad Municipal para el
Desarrollo de Arucas
s.a.
C. I. F. A - 35499292

Expte 22634/2024
Contratación Servicio Conectividad
OMRS/ccds

pliego de prescripciones técnicas sin perjuicio de otros servicios o funcionalidades que incluya el operador.

Se acompañará a la oferta económica una presentación, folleto o documento similar que contenga la presentación de los servicios y productos objeto de la prestación y que, como mínimo cubra las necesidades indicadas en el pliego de prescripciones técnicas.

Advertencia causa de exclusión: La falta de presentación de dicho adjunto a la oferta podrá constituir causa de exclusión del licitador, salvo que circunstancias concurrentes oportunamente valoradas por la mesa de contratación y, en su caso, por el órgano de contratación permitan al licitador continuar en la licitación sin afectar a la igualdad y si lo aconseja el principio de proporcionalidad.

Asimismo, realizarán las manifestaciones que correspondan sobre el criterio 13.1.2. Plazo máximo de portabilidad y puesta en marcha del servicio, de forma clara y sin variantes.

El plazo se deberá indicar en días hábiles.

Advertencia causa de exclusión: Resulta obligación esencial del contrato, la puesta en marcha respetando el plazo al que se comprometa el adjudicatario, por lo que se rechazarán todas aquellas ofertas que no indiquen el plazo que ofertan. Ello se entiende incluso respecto al actual prestador del servicio, dado la renovación de terminales, servicios adicionales o ajustes a acometer conforme al pliego de prescripciones técnicas.

La anterior precisión se entiende salvo que circunstancias concurrentes oportunamente valoradas por la mesa de contratación y, en su caso, por el órgano de contratación permitan al licitador continuar en la licitación sin afectar a la igualdad y si lo aconseja el principio de proporcionalidad.

También habrá de realizarse la manifestación que consideren oportuna a los efectos del criterio de desempate de la cláusula 13.3.

15.3. Se incluirá también la indicación de la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización.

15.4. Asimismo, en el supuesto de que concurran a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán incluir en el archivo electrónico, escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, en caso de resultar adjudicatarias





Sociedad Municipal para el
Desarrollo de Arucas
S.A.
C. I. F. A - 35499292

Expte 22634/2024
Contratación Servicio Conectividad
OMRS/ccds

del contrato; en dicho escrito indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios y/o empresarias que suscriban la unión, la participación de cada uno de ellos, y la designación de una persona como representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Las licitadoras que sean empresas extranjeras, procedentes de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, deberán presentar en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados del correspondiente Estado miembro.

15.5. La presentación de la oferta exigirá la declaración de responsable del firmante conforme al modelo fijado en el anexo II al presente pliego, respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; así como a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna y que se incluirá en el archivo electrónico.

Adicionalmente, las empresas extranjeras deberán incluir en la declaración responsable el sometimiento al fuero español.

16. MESA DE CONTRATACIÓN.

16.1. La Mesa de Contratación es el órgano competente para abrir el archivo electrónico, calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos y, en su caso, acordar la exclusión de las licitadoras que no hayan cumplido dichos requisitos.

Asimismo, le corresponde valorar las proposiciones presentadas, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

16.2. La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes componentes, nombrados por el órgano de contratación:

- Presidente: Director de SMDA, D. Ernesto Tudela González.
- Secretaria: Subdirectora de SMDA, D^a. Raquel Santana Adán.
- Vocal: Técnico jurídico de SMDA, D. Carlos Cabrera Díaz-Saavedra.
- Vocal: Técnica economista de SMDA, D^a. Lidia Esther Morales Falcón.





Sociedad Municipal para el
Desarrollo de Arucas
s.a.
C. I. F. A - 35499292

Expte 22634/2024
Contratación Servicio Conectividad
OMRS/ccds

- Vocal: Responsable de procesos masivos del Servicio de Recaudación Municipal de Arucas, D. Antonio Javier Melián Vega.

En caso de que por razones imprevistas en este momento resulte necesario sustituir a alguno o algunos de los miembros de la mesa de contratación, se adoptará el correspondiente acuerdo por el órgano de contratación y se publicará oportunamente con antelación suficiente.

16.3. Las reuniones de la Mesa de Contratación podrán celebrarse mediante videoconferencia, de acuerdo con la normativa vigente al respecto. En tal caso, deberá publicarse un anuncio en el Perfil del Contratante donde se haga constar tal circunstancia, y las fechas y lugares donde se celebrarán las reuniones mediante videoconferencia.

17. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

17.1. Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, la Mesa de Contratación realizará la apertura de las proposiciones presentadas por los licitadores que hayan concurrido, en forma y plazo, a la licitación convocada.

17.2. La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Se concederá al licitador un plazo de tres días naturales, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano, o en su caso la mesa de contratación entenderá que el licitador desiste de su oferta.

17.3. Una vez abiertas las proposiciones, en la misma sesión o, en su caso, en nueva sesión cuando se realice requerimiento de subsanación indicado en la cláusula 17.2., la mesa procederá, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, a evaluar y clasificar las ofertas, a realizar la propuesta de adjudicación razonada a favor del candidato con mejor oferta. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

La Mesa de Contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, tratándose de empresas extranjeras procedentes de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, en la





Sociedad Municipal para el
Desarrollo de Arucas
s.a.
C. I. F. A - 35499292

Expte 22634/2024
Contratación Servicio Conectividad
OMRS/ccds

correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados del correspondiente Estado miembro, que las personas firmantes de las proposiciones tienen poder bastante para formular las correspondientes ofertas, y que las empresas están debidamente constituidas y no están incurso en causa de prohibición para contratar. Si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público requerirá al licitador para que justifique documentalmente los extremos referentes a su aptitud para contratar.

Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadores, se aplicará el criterio preferencial previsto en la cláusula 13.3. y para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad o empate para que en el plazo de TRES (3) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa.

Si algún sujeto licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

17.4. Si la mesa de contratación apreciase la existencia de ofertas anormalmente bajas, por concurrir en las mismas las circunstancias que se indican en el párrafo siguiente, será de aplicación lo establecido al respecto en el artículo 159.4, en relación con el artículo 149 de la LCSP. Por ello, se requerirá a los correspondientes licitadores para que justifiquen la viabilidad de sus ofertas en el plazo máximo de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes al requerimiento.

A los efectos de determinar la existencia de ofertas anormalmente bajas, la Mesa de Contratación se habrá de ajustar a los criterios establecidos en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo los convenios colectivos sectoriales vigentes.

El procedimiento para análisis de las ofertas anormalmente bajas se ajustará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

18. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.





Sociedad Municipal para el
Desarrollo de Arucas
s.a.
C. I. F. A - 35499292

Expte 22634/2024
Contratación Servicio Conectividad
OMRS/ccds

18.1. En el caso de que el licitador propuesto como adjudicatario hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la solicitud de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, se requerirá al licitador propuesto como adjudicatario para que, dentro del plazo de SIETE (7) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica a continuación.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la documentación precisa y objeto del requerimiento, se efectuará la propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el plazo correspondiente para la presentación de la documentación complementaria que sea precisa.

18.1.1. Documentación.

18.1.1.1. Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación.

Las personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación en su caso, los estatutos o acta fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.

En caso de que se trate de empresarios individuales deberán aportar DNI o pasaporte.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Asimismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP.





Sociedad Municipal para el
Desarrollo de Arucas
s.a.
C. I. F. A - 35499292

Expte 22634/2024
Contratación Servicio Conectividad
OMRS/ccds

Cuando el licitador propuesto actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar.

18.1.1.2. Documentación acreditativa de no concurrir en causa de prohibición para contratar.

Podrá acreditarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa.

Asimismo, cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

18.1.1.3. Declaración o Certificado de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad (ENS). En caso de que sea necesario se requerirá al licitador.

18.2. En el caso de que el licitador propuesto como adjudicatario se encuentre inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, se le exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando pueda ser constado por la Mesa de contratación con acceso al Registro y que la representación sea la misma que consta en la oferta) y de no estar incurso en prohibición de contratar. También será válida la presentación de certificado de inscripción por parte del licitador.

Si fuera preciso, la Mesa de Contratación requerirá mediante comunicación electrónica al licitador propuesto como adjudicatario para que, dentro del plazo de SIETE (7) DÍAS HÁBILES, aporte cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores y que sea requerida conforme al presente pliego.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la documentación complementaria precisa y objeto del requerimiento, se efectuará la propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el plazo correspondiente para la presentación de la documentación complementaria que sea precisa.

En el caso de licitadores que sea empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que





Sociedad Municipal para el
Desarrollo de Arucas
S.A.
C. I. F. A - 35499292

Expte 22634/2024
Contratación Servicio Conectividad
OMRS/ccds

deberá presentar, en este último caso, en el plazo anteriormente indicado de SIETE (7) DÍAS HÁBILES.

18.3. No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

18.4. Cumplido el requerimiento, la adjudicación del contrato deberá realizarse en el plazo máximo de CINCO (5) DÍAS naturales siguientes.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo de adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

18.5. La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todos los licitadores y, simultáneamente, publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

19. GARANTÍA DEFINITIVA.

No se exige la constitución de garantía definitiva.

III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

20. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

20.1. Si la adjudicataria acepta expresamente la adjudicación del contrato, se dará por formalizado el mismo.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

21. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El órgano de contratación designa como responsable del contrato al Director de la SMDA, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato y cursará al contratista las instrucciones y órdenes del órgano de contratación, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.





Sociedad Municipal para el
Desarrollo de Arucas
S.O.
C. I. F. A - 35499292

Expte 22634/2024
Contratación Servicio Conectividad
OMRS/ccds

El órgano de contratación podrá sustituir al responsable del contrato, bastando la comunicación al contratista de dicho cambio y que surtirá efectos desde que se produzca dicha comunicación.

22. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

22.1. El contratista está obligado a cumplir lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación. Así mismo queda obligado al cumplimiento del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad. En su caso, la Declaración o Certificado de Conformidad con el ENS se le exigirá en el momento en que sea propuesto como adjudicatario.

22.2. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y este estará obligado a indemnizar todos los daños que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, tanto a SMDA como a terceros, como consecuencia de las actuaciones que requieran la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido consecuencia inmediata y directa de una orden de SMDA y todo ello conforme a la legislación aplicable a cada supuesto. En todo lo relativo a exigencia de derechos y cumplimiento de obligaciones, incidencias y modificaciones contractuales, extinción y liquidación del contrato se estará a lo dispuesto en la normativa vigente.

El contratista está obligado al cumplimiento de las obligaciones que se deriven del contrato y de la legislación que resulte aplicable.

La entidad contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para SMDA como para terceras personas, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido.

El personal que el contratista adscriba al contrato dependerá exclusivamente del mismo que será con quien establezcan la relación laboral correspondiente, siendo SMDA ajena a dichas relaciones laborales y quedando en consecuencia exonerada de cualquier responsabilidad.

El contratista procederá inmediatamente, si fuera necesario a la sustitución del personal preciso de forma que la ejecución del contrato quede siempre asegurada.

A la extinción del contrato no se producirá, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal de SMDA.





Sociedad Municipal para el
Desarrollo de Arucas
s.a.
C. I. F. A - 35499292

Expte 22634/2024
Contratación Servicio Conectividad
OMRS/ccds

Asimismo, en la ejecución del contrato, la contratista habrá de cumplir la condición siguiente, que se establece como obligación contractual esencial: sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Corresponde al contratista la obligación de disponer de todas las licencias, autorizaciones, seguros, etc. que se requieran para la realización del servicio contratado, así como el coste correspondiente.

23. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.

23.1. Serán de cuenta del contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública a su solicitud.

23.2. Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por SMDA, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por el contratista, como en el documento de formalización del contrato.

Se consideran también incluidos en la proposición de la adjudicataria y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

24. ABONOS AL CONTRATISTA.

24.1. El contratista tendrá derecho al abono de las prestaciones realizadas en los términos establecidos en la Ley y en el contrato.

24.2. El pago del precio del contrato se efectuará con periodicidad mensual por los servicios correspondientes a dicho período.

El pago se efectuará previa presentación de la factura correspondiente por el contratista.

Los pagos se harán efectivos mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria que determine el adjudicatario.

24.3. El pago se realizará contra factura, que se presentará por la sede electrónica <https://arucas.sedelectronica.es/info.0> mediante el trámite INSTANCIA GENERAL -





Sociedad Municipal para el
Desarrollo de Arucas
S.A.
C. I. F. A - 35499292

Expte 22634/2024
Contratación Servicio Conectividad
OMRS/ccds

SOCIEDAD MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE ARUCAS S.A. o por correo electrónico a arucas21@arucas21.com o y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

El Departamento de Contabilidad de SMDA será el órgano competente para su contabilización y posterior abono. Será posible el adeudo mediante la correspondiente domiciliación bancaria.

Atendiendo al abono por domiciliación bancaria, debe tenerse en cuenta que tales abonos no implican aceptación de la correcta ejecución del periodo a que se refiera el pago.

25. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Se considerará incumplimiento del contrato, la contravención de cualquiera de las obligaciones establecidas en el mismo, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, así como aquellas que resulten según las normas de derecho privado que rigen el contrato.

El incumplimiento del contrato facultará a la parte afectada al ejercicio de las acciones que correspondan en Derecho, en particular, a instar la resolución o a solicitar las indemnizaciones que legalmente procedan.

Se considerará incumplimiento grave la contravención de las calificadas como obligaciones esenciales.

V. SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

26. SUBCONTRATACIÓN.

26.1. El contratista podrá subcontratar la ejecución parcial con terceras personas, que no estén inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, ni incursos en algunas de las causas de prohibición para contratar relacionadas en el artículo 71 de la LCSP.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por





Sociedad Municipal para el
Desarrollo de Arucas
S.A.
C. I. F. A - 35499292

Expte 22634/2024
Contratación Servicio Conectividad
OMRS/ccds

referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

b) En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra b) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que SMDA no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

26.2. La infracción de estas condiciones llevará aparejada la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

26.3. La relación de los subcontratistas se establece exclusivamente con el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a Arucas XXI, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, de prescripciones técnicas y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201.

El conocimiento que tenga SMDA de los subcontratos celebrados no alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal.





Sociedad Municipal para el
Desarrollo de Arucas
S.L.

C.I.F. A - 35499292

Expte 22634/2024
Contratación Servicio Conectividad
OMRS/ccds

26.4. Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a SMDA por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

26.5. El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 216 de la LCSP.

27. CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato no podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero.

28. SUCESIÓN DEL CONTRATISTA.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, que afecte a la entidad contratista, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el mismo, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Cuando el contratista inicial sea una unión temporal de empresas, se estará a lo establecido en el artículo 69 de la LCSP.

VI. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

29. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.





Sociedad Municipal para el
Desarrollo de Arucas
S.L.

C. I. F. A - 35499292

Expte 22634/2024
Contratación Servicio Conectividad
OMRS/ccds

Fuera de los supuestos de sucesión del contratista, el contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público, con arreglo a lo establecido a continuación y conforme a lo previsto en los artículos 203 a 205 de la LCSP.

29.1. Modificaciones previstas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

No se prevé ninguna modificación del contrato, sin perjuicio de aquellas modificaciones referidas en el apartado siguiente.

29.2. Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.

No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando se corresponda con los supuestos enunciados a continuación y se limiten a la introducción de las variaciones estrictamente indispensables para atender a la causa objetiva que la haga necesaria.

Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista son los siguientes:

a) Cuando devenga necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:

1.º Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, por ejemplo que obligara al órgano de contratación a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.

En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación para permitir el cambio de contratista.

2.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a esta previsión, del 50 por ciento de su precio inicial, IGIC excluido.





Sociedad Municipal para el
Desarrollo de Arucas
S.A.
C. I. F. A - 35499292

Expte 22634/2024
Contratación Servicio Conectividad
OMRS/ccds

b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que un órgano de contratación diligente no hubiera podido prever.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a esta previsión, del 50 por ciento de su precio inicial, IGIC excluido.

c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

1.º Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.

2.º Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.





Sociedad Municipal para el
Desarrollo de Arucas
S.A.
C. I. F. A - 35499292

Expte 22634/2024
Contratación Servicio Conectividad
OMRS/ccds

3.º Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando:

- (i) El valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 10 por ciento, IGIC excluido.
- (ii) Las obras, servicios o suministros objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación.

VII. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

30. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato debe cumplirse de conformidad con este pliego y el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones concretas que, en su caso, formule el órgano de contratación.

Concluida la vigencia del contrato y cumplidas por el contratista todas las obligaciones derivadas del mismo, éste se considerará extinguido a todos los efectos.

31. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se extinguirá por el transcurso del plazo previsto o agotamiento del límite presupuestario.

El contrato podrá resolverse en caso de incumplimiento o por concurrencia de cualquiera de las causas que dé derecho a resolución conforme a las normas de derecho privado aplicables.

Será en todo caso causa de resolución la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados conforme contempla el artículo 319 de la LCSP.

32. CLÁUSULA ADICIONAL.

Los anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

ANEXO 1: Modelo de Oferta.

ANEXO 2: Modelo de Declaración Responsable.





Sociedad Municipal para el
Desarrollo de Arucas
S.A.
C. I. F. A - 35499292

Expte 22634/2024
Contratación Servicio Conectividad
OMRS/ccds

ANEXO I. MODELO DE OFERTA

..... (nombre y apellidos), con DNI, en
nombre propio o en representación de la persona
física/jurídica: con NIF y con
domicilio en (calle/plaza número,
población, CP y
teléfono, en calidad de

DECLARO:

1. Que estoy informado de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser adjudicatario del contrato **PARA EL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET, LÍNEAS TELEFÓNICAS CON CENTRALITA Y LÍNEAS MÓVILES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SOCIEDAD MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE ARUCAS, S.A.**
2. Que me comprometo en nombre propio o en nombre y representación de la empresa, a ejecutarlo con sujeción estricta a los requisitos y las condiciones estipulados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del contrato, por el importe siguiente:

Concepto	Totalidad de los servicios exigidos por el PPT y conforme al documento explicativo adjunto			
	Importe	Descuento (Si lo hubiera. Podrá consistir en un porcentaje o cuantía fija o realizarse la oferta sin descuento)	IGIC	Total
Precio/Tarifa Mensual				
Precio Anual				
Precio Total del Contrato				





Sociedad Municipal para el
Desarrollo de Arucas
S.O.
C. I. F. A - 35499292

Expte 22634/2024
Contratación Servicio Conectividad
OMRS/ccds

• Se adjunta [*presentación, folleto o documento*] en que se realiza la presentación de los servicios y productos objeto de la prestación.

3. Que, respecto al criterio del apartado 13.1.2. Plazo máximo de portabilidad y puesta en marcha del servicio:

• El licitador se compromete a tener realizada la portabilidad, en caso de que sea precisa, así como la instalación y puesta en marcha de todos los elementos que conforman el servicio en el **plazo máximo de _____ días hábiles.**

- En su caso, a los efectos de la cláusula 13.3. del pliego de cláusulas administrativas particulares, se desea manifestar que

..... , de de

(Lugar, fecha y firma del licitador)





Sociedad Municipal para el
Desarrollo de Arucas
S.A.
C.I.F. A - 35499292

Expte 22634/2024
Contratación Servicio Conectividad
OMRS/ccds

ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARACIÓN RESPONSABLE EN RELACIÓN CON EL CONTRATO PARA EL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET, LÍNEAS TELEFÓNICAS CON CENTRALITA Y LÍNEAS MÓVILES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SOCIEDAD MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE ARUCAS, S.A., A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

D/D^a _____ con D.N.I. n^o _____ y domicilio a efecto de notificaciones en _____ c/ _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, con C.I.F. _____, en calidad de _____,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1. Que como firmante de la declaración ostento la debida representación de la sociedad que presenta la proposición.

(En caso de licitar en nombre propio: Declara que tiene la capacidad necesaria para firmar la presente declaración).

2. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, gozando de plena capacidad jurídica y de obrar.

3. Que la sociedad a la que represento *(o el firmante de la declaración, cuando actúe en nombre propio)* dispone de las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad que le es propia.

4. Que la sociedad a la que represento *(o el firmante de la declaración cuando actúe en nombre propio)* no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.

5. Que en relación con la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) *[seleccionar o mantener la opción que proceda]:*

◦ Se encuentra inscrita, comprometiéndose a aportar la documentación acreditativa de aquellos datos que no consten debidamente inscritos y sean necesarios para acreditar los requisitos exigidos en el pliego.





Sociedad Municipal para el
Desarrollo de Arucas
s.a.
C. I. F. A - 35499292

Expte 22634/2024
Contratación Servicio Conectividad
OMRS/ccds

◦ No se encuentra inscrita, pero acredita la solicitud de inscripción mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro (de fecha anterior a la fecha de final de presentación de ofertas) y declara haber aportado la documentación preceptiva y no haber recibido requerimiento de subsanación. *[es necesario adjuntar la documentación acreditativa de haber cursado la solicitud de inscripción]*.

6. En su caso: El compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios. [mantener y completar si se va a concurrir como UTE]

Si varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

7. Que yo / Que la empresa a la que represento (seleccionar o mantener la opción que proceda):

- No pertenezco / pertenece a ningún grupo de empresas.
- Pertenezco / pertenece al grupo de empresas denominado:

Y que [seleccionar o mantener la opción que proceda]:

- No concurren a la licitación otras empresas del grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.
- Concurren a la licitación otras empresas del grupo que se encuentran en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, en concreto, las siguientes empresas:

8. Que designa la siguiente dirección de correo electrónico a los efectos que puedan resultar pertinentes:

En caso de ser empresa extranjera:

9. Que la empresa se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

Fecha y firma del declarante

